

el segundo semestre. Tal es y no podia ser otra, el objeto y aplicacion  
de la circular que cita la Administracion; y por consiguiente suponen-  
do sin conceder, que esta Municipalidad hubiere desugetarse a insu-  
tos, estos no pueden prolongarse un dia mas del preciso para finiquitar  
el primer semestre, unico compromiso que de hecho acepto y con el que  
pretende justamente terminar sus gestiones. = Espues visto que el  
Ayuntamiento esta en su derecho pretendiendo se le por terminado  
su encargo, apoyandose en la letra de la Ley, sin defender opiniones  
propias, pero si estimando en muchos los preceptos de esa misma  
Ley, cuyo cumplimiento no puede excusarse sin el peligroso medio  
de violentar las disposiciones Reglamentarias hasta el extremo de  
hacerlas superiores a aquella. = Aqui terminaria el Ayun-  
tamiento su Replica si bien a pesar no se viera en la sensible ne-  
cesidad de Rectificar especies, que a no comprender la loable inten-  
cion de S. M. podria creerse, que estan dirigidas con otro proposito.  
La voluntad de S. M. la Reyna que segun dice S. M. es la que impide  
que la Recaudacion no salga de manos del Ayuntamiento, no tiene en  
los Gobiernos Representativos otro efecto que el de actos responsables  
en la persona de sus ministros, a quien no esta dado legislar, y menos vio-  
lentar con disposiciones Reglamentarias los preceptos de la Ley: por mu-  
nera que la voluntad del Monarca no es la Ley, ni por lo mismo pue-  
de imbuirse aquella en casos como el presente, sin poner en duda  
su inviolabilidad, o conuitar lo conficto de que no ha mucho salieron

